



ayuntamiento de
la rinconada

urbanismo y medio ambiente

MODIFICACIÓN VIGÉSIMA PRIMERA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA RINCONADA.

MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 21, PGOU 2007 DE LA RINCONADA.

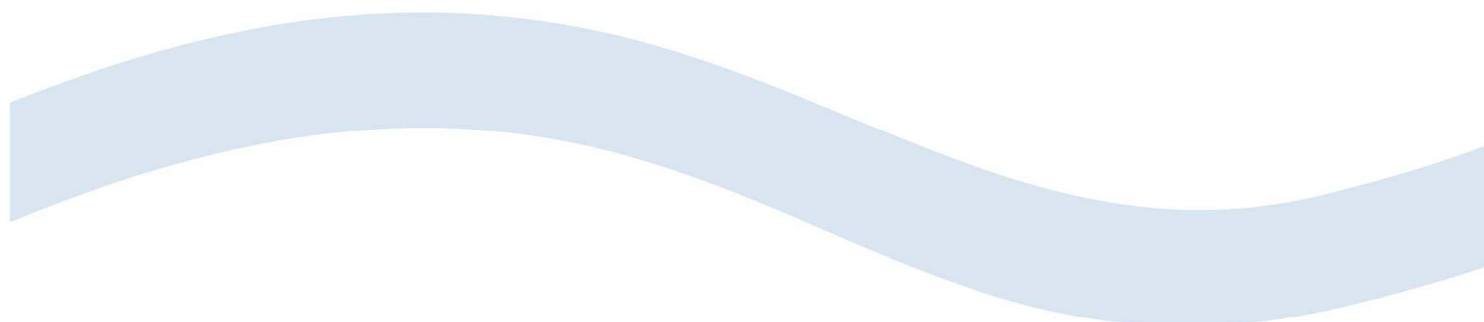
NOVIEMBRE 2017.





ayuntamiento de
la rinconada

urbanismo y medio ambiente



MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 21, PGOU 2007 DE LA RINCONADA. NOVIEMBRE 2017.



INDICE:

MEMORIA.

1. PROMOTOR.
2. REDACCIÓN.
3. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.
4. FINES Y OBJETIVOS.
5. JUSTIFICACIÓN. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.
6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.
7. RESUMEN EJECUTIVO.
8. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
9. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.
10. VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD.





MEMORIA:

1. PROMOTOR.

Se redacta la presente Modificación por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, con domicilio en la Plaza de España nº 6 de La Rinconada, Sevilla.

2. REDACCIÓN.

La redacción la realiza la arquitecto municipal María del Mar Mora Gutiérrez, colegiada nº 5287, del Colegio de Arquitectos de Sevilla.

3. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

El Planeamiento General vigente es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada (en adelante, PGOU), aprobado definitivamente por la Junta de Andalucía, en fecha 29 de Julio de 2007 y cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada el 17 de Septiembre de 2007, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 46, de 6 de marzo de 2008.

Posteriormente se han aprobado una serie de Modificaciones:

- la Modificación nº 12 y las Modificaciones nº 2, nº 3, nº 4, nº 5, nº 7, nº 13, nº 15 y nº 16, aprobadas definitivamente el 8 de febrero de 2013 mediante Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y publicadas en el BOJA nº 55 y 56, de 20 y 21 de marzo de 2013, respectivamente, y
- las Modificaciones nº 1, nº 6, nº 11, nº 14, nº 17 y nº 18, aprobadas definitivamente el 15 de marzo de 2012 por el Ayuntamiento Pleno y publicadas en el BOP Sevilla nº 114 de 18 mayo de 2012.
- la Modificación nº 1 de la nº 13, aprobada definitivamente el 18 de septiembre de 2015 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y publicadas en el BOJA nº 212, de 30 de octubre de 2015, y
- la Modificación nº 19, aprobada definitivamente el 11 de enero de 2016 por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP Sevilla nº 94 de 25 de abril de 2016.
- la Modificación nº 20 se encuentra en tramitación, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 17 de julio de 2017.

La Corrección de Error en parte de la delimitación de “Lomas del Charco” y “Huerto el Benito” se ha aprobado definitivamente en la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su Sesión del 2 de marzo de 2017.

Instrucción aclaratoria n.º 1

La Nueva Revisión Parcial del PGOU para su adaptación al Plan de Ordenación

MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 21, PGOU 2007 DE LA RINCONADA. NOVIEMBRE 2017.



Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS) se ha aprobado definitivamente de forma parcial en la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su Sesión del 2 de marzo de 2017. No obstante, su eficacia será una vez se publique en el BOJA.

4. FINES Y OBJETIVOS.

La redacción del presente documento tiene por objeto suprimir la redacción actual del artículo que regula las condiciones edificatorias de las parcelas dotacionales con uso educativo y deportivo del Plan General vigente, y que su redacción viene heredada del planeamiento general anterior del año 2000 y darle un nuevo texto para que se adecue a las necesidades actuales bajo las condiciones que exija la normativa existente y vigente en cada momento de la Administración Local o Autonómica que tenga dichas competencias.

5. JUSTIFICACIÓN. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Se justifica la propuesta en la necesidad de realizar obras, en su mayoría de modernización y ampliación, durante los próximos años en las dotaciones educativas y deportivas municipales.

Los centros educativos existentes en el municipio, bien para dotarlos de nuevas edificaciones destinadas a aulas matinales y comedores escolares, algo muy demandado hoy por las familias debido a los horarios laborales, o bien porque no estén adaptados los programas actuales requiriendo más espacios de aulas, gimnasios, etc. es por lo que se hace imprescindible modificar la ordenanza municipal actual, muy restrictiva en sus parámetros de aplicación, sobre unas parcelas, en muchos de los casos por su antigüedad, de dimensiones inferiores a la que se exigen hoy, y flexibilizarla con la nueva redacción ya que se remitirá a la normativa de la Administración Autonómica competente.

Con respecto a las dotaciones deportivas, cada vez se demanda una oferta más variada de disciplinas deportivas y las instalaciones municipales tienen que ir adecuándose a las mismas. Ya que desde 1983, cuando se creó el Patronato de Deportes, el Ayuntamiento ha tenido clara cuál era la filosofía, y ésta residía en la accesibilidad de toda la población a la práctica deportiva, potenciando los valores que emanan de él y atendiendo por igual el aspecto competitivo, estando al lado de clubes y deportistas que compiten al más alto nivel, con el deporte como actividad recreativa, fuente de salud y estándar de calidad de vida. Por ello, es por lo que se propone la ampliación de la ocupación de la parcela y se elimina el límite de la edificabilidad para el caso de necesitar instalaciones cubiertas.

La redacción original del artículo se transcribe a continuación:



Actual redacción:

“Artículo. 11.53. Uso Dotacional.

[...]

6. El equipamiento educativo tendrá una tipología de edificación aislada, esto es, con un retranqueo mínimo del plano de fachada de 2,5m de la alineación exterior, no pudiendo superar las tres plantas de altura, un índice de edificabilidad de 0,5 m²/m² y una ocupación del 50%.

El equipamiento educativo privado que se desarrolle en parcelas con uso cualificado distinto del dotacional, se regirán por las condiciones que establezca la Norma Zonal que corresponda.

[...]

7. Las dotaciones deportivas vendrán reguladas por un índice máximo de edificabilidad de 0,5 m² /m² y una ocupación máxima del 60%. De ser factible, además ajardinarse un 25% al menos de la superficie de parcela. La altura máxima admisible dependerá de las necesidades de las propias instalaciones y de la normativa zonal del ámbito en el que esté enclavada la dotación.

[...]

Se propone la nueva siguiente redacción:

Nueva Redacción:

“Artículo. 11.53. Uso Dotacional.

[...]

6. El equipamiento educativo se regulará por las disposiciones y normativa vigentes de los Organismos o Administraciones competentes en la ejecución o gestión del mismo.

El equipamiento educativo privado que se desarrolle en parcelas con uso cualificado distinto del dotacional, se regirán por las condiciones que establezca la Norma Zonal que corresponda.

[...]

7. Las dotaciones deportivas, ya sean instalaciones cubiertas o abiertas, se diseñarán respetando y adecuándose al entorno, quedando relevado del específico cumplimiento de los parámetros de la zona. La ocupación de la parcela por todas las instalaciones previstas no superará el 85% de la parcela. El resto de la misma deberá destinarse a la dotación de aparcamiento que le corresponda y a ajardinamiento.

[...]

6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

6.1. ORDENACIÓN PORMENORIZADA. FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El artículo que se modifica viene contenido dentro de la Memoria, en la parte de



Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Carácter Pormenorizado, Título XI. Condiciones Generales de la Edificación y Usos, Capítulo II. Condiciones Generales de los Usos.

Conforme al art. 37 LOUA la presente innovación no constituye una Revisión ni total ni parcial del PGOU ya que no es una alteración integral de la ordenación establecida en el mismo, ni es una alteración sustancial de la ordenación estructural y por el art. 38 de la LOUA, toda alteración de la ordenación que no esté contemplada en el artículo anterior se entenderá como una modificación. Por lo que la innovación se plantea como una modificación a la ordenación pormenorizada del PGOU.

Tanto la formulación como la aprobación definitiva de la innovaciones de planes generales que no afecten la ordenación estructural corresponde a los municipios. Requerirá emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

6.2. LEGISLACIÓN SECTORIAL.

El núcleo completo de La Rinconada está afectado por la inundabilidad del río Guadalquivir y durante la redacción del PGOU vigente se proyectaron medidas para que a lo largo del desarrollo urbanístico del mismo se creen unas barreras físicas para evitar la inundabilidad del núcleo. Mientras dichos desarrollos no se ejecuten seguirá siendo potencialmente inundable.

No obstante, conforme al Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Dcreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, introduce el artículo 14.bis al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, relativo a las limitaciones de usos del suelo en la zona inundable. En él se indica que, en aquellos suelos que se encuentren a la fecha de entrada en vigor del RD 638/2016, de 9 de diciembre, **en situación básica de suelo urbanizado, es decir, suelo urbano consolidado**, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del mismo.

Por lo que si se acomete alguna obra antes de que la medida incluida en el PGOU esté concluida, las construcciones deberán cumplir el artículo antes mencionado y que se transcribe a continuación:

“Artículo 14 bis. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se



establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables. En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona

MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 21, PGOU 2007 DE LA RINCONADA. NOVIEMBRE 2017.



inundable.

5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.”

Por tanto, los proyectos de los edificios son los que han de considerar que éstos deben ser resistentes a los daños en estructura, servicios y contenido. Para ello se ha redactado una *Guía para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a las inundaciones*. La redacción de esta guía se integra en el Convenio firmado, por el Consorcio de Compensación de Seguros, entidad pública empresarial del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para el desarrollo de varias medidas de reducción del riesgo por inundación incluidas en los planes de gestión del riesgo de inundaciones.

Esta guía se ha de tener en cuenta para la redacción de los nuevos proyectos en las parcelas de las zonas inundables.

7. RESUMEN EJECUTIVO.

Ámbito de la actuación.

Todas las parcelas calificadas como dotacional educativa y deportiva en el suelo urbano consolidado.

Objetivos y finalidades.

La redacción del presente documento tiene por objeto suprimir la redacción actual del artículo que regula las condiciones edificatorias de las parcelas con uso educativo y deportivo del Plan General vigente y darle una nueva redacción para que se adecue a las necesidades y condiciones que exija la normativa existente y vigente en cada momento.

8. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

De acuerdo con el art.19.1.a).3ª LOUA es necesario *un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de*



suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y prestación de los servicios necesarios.

En relación al primer punto sobre los usos productivos no es objeto de esta modificación.

En segundo lugar, en este caso, al ser una modificación que afectará siempre a suelo urbano consolidado, solo será necesario en el caso de que así lo indiquen las compañías suministradoras de alguna mejora que podrán incorporarse en el futuro proyecto de construcción de nuevas edificaciones o de reformas o rehabilitaciones.

Y por último, la cuantificación económica de la obras de edificación que se proyecten, se recogerán en dichos proyectos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Conforme al apartado 3.b del artículo 40 de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, la modificación que se propone no afecta a la ordenación pormenorizada del instrumento de planeamiento general que posibilite la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley, ni relativas a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable, ni requiera especial protección por su valor natural o paisajístico, ni altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

10. EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

10.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN.

El documento de modificación planteado tiene como objeto, cambiar la redacción de un artículo de las normas urbanísticas para mejorar con ella la implantación y/o ampliación de dotaciones educativas y deportivas en el municipio.

1º.- DIAGNÓSTICO SITUACIÓN INICIAL.

La descripción de la situación, manifiesta la necesidad de realizar obras, en su mayoría de modernización y ampliación, durante los próximos años en las



dotaciones educativas y deportivas, que permita la renovación de las edificaciones y/o implantación de otras nuevas.

Los centros educativos existentes en el municipio, bien para dotarlos de nuevas edificaciones destinadas a aulas matinales y comedores escolares, algo muy demandado hoy por las familias debido a los horarios laborales, o bien porque no estén adaptados los programas actuales requiriendo más espacios de aularios, gimnasios, etc.

Con respecto a las dotaciones deportivas, cada vez se demanda una oferta más variada de disciplinas deportivas y las instalaciones municipales tienen que ir adecuándose a las mismas.

La no formulación de la modificación de las condiciones edificatorias y mantener vigente realizada por el Plan General de Ordenación Urbanística de 2007 supone dejar todo en la situación actual sin permitir aprovechar mejor el suelo vacante en las parcelas ni dar respuesta a los nuevos programas y a las necesidades actuales.

2º.- DETERMINACIONES ADOPTADAS.

Con la modificación propuesta se consigue mejorar el aprovechamiento de los suelos con uso dotacional educativo y deportivo en el municipio conforme a la normativa vigente en cada momento por la administración u organismo competente.

10.2. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.

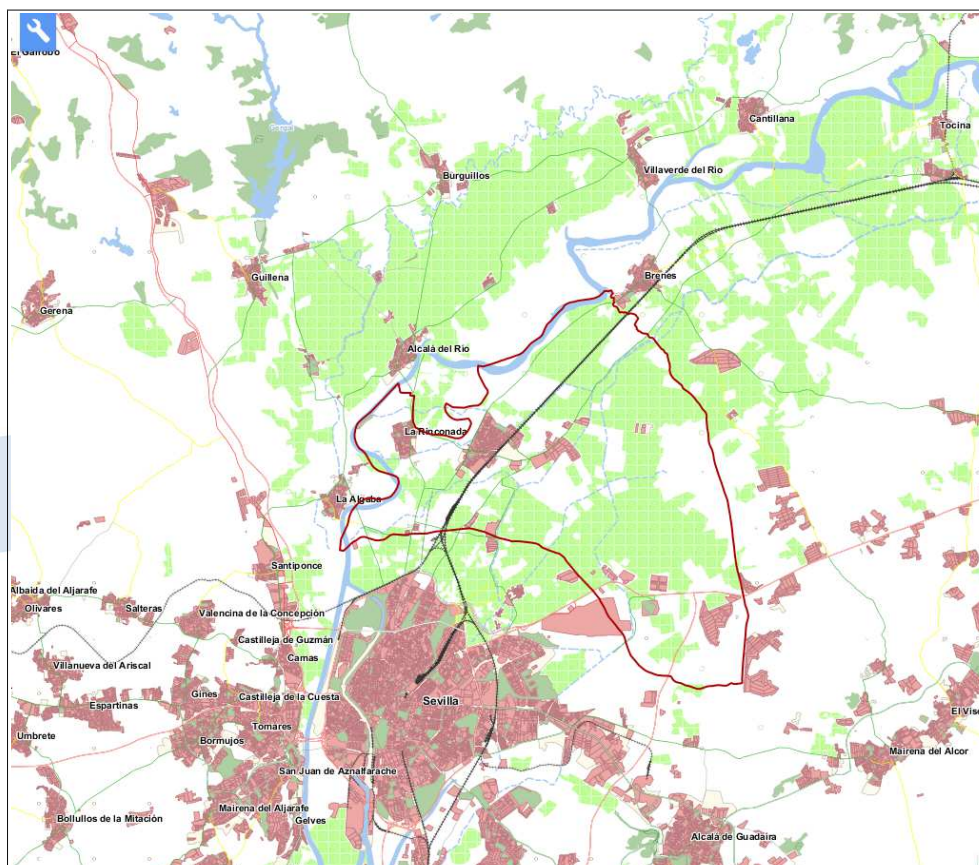
La estructura de articulación territorial de La Rinconada.

El municipio de La Rinconada se localiza en el centro de la provincia de Sevilla, distando unos 6 kilómetros de la capital y limitando con ella al sur, al oeste con La Algaba, al norte con Alcalá del Río y Brenes y al este con Carmona.

La actual red estructural de comunicaciones de La Rinconada se compone del viario supramunicipal formada por la A-4, y aunque exteriores al municipio pero funcionalmente básicas la SE-30, la Ronda Urbana Norte y la Ronda Supernorte. Además está el Acceso Norte a Sevilla, la A-8002 Sevilla-La Rinconada-Alcalá del Río, la A-8004 Sevilla-San José de La Rinconada-Brenes, la A-8005 San José de La Rinconada-Los Rosales, la A-8001 La Rinconada-San José de La Rinconada, principalmente. De las infraestructuras ferroviarias, las líneas Madrid-Sevilla en alta velocidad y la convencional con dos apeaderos en San José, así como la estación de mercancías de Majarabique. Y por último, el aeropuerto de San Pablo que se localiza entre los términos de Sevilla y La Rinconada.



El municipio de La Rinconada se encuentra inmerso en el área metropolitana de Sevilla, tanto funcional como administrativamente, siendo el quinto municipio en población tras Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y Mairena del Aljarafe.



IECA. Web Junta de Andalucía.

La población de La Rinconada.

La Rinconada presenta una estructura poblacional joven con casi un 25% de sus habitantes menores de 20 años, las personas con edades entre los 25 y los 55 años suponen casi el 55 por ciento de la población total y sólo un 11,3% mayor de 65 años. Su población ha experimentado un gran incremento desde la década de los 90. Este crecimiento es fruto de dos factores: el crecimiento natural de la población, y sobre todo, de la inmigración.

No obstante, en los últimos 4 años se ha producido un descenso de los nacimientos, y la población menor de 20 años ha aumentado levemente, debido a la inmigración. También hay un aumento generalizado de la población mayor de 65 años.



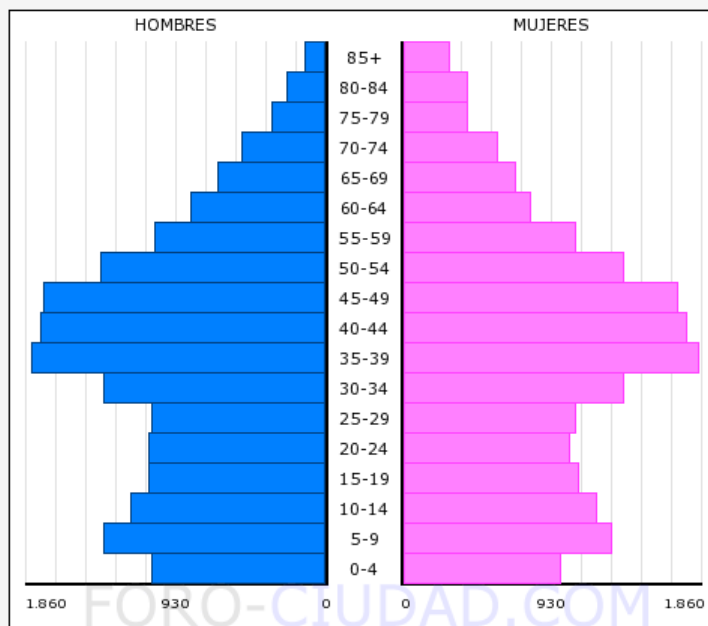
Por lo que se necesitan ampliar y mejorar instalaciones educativas existentes tanto de primaria como de ESO y Bachillerato. Muchas de las parcelas existentes son antiguas y de superficie menor a la que se exige actualmente por el organismo educativo cuando se planifica desde el instrumento de planeamiento, más si limitamos con nuestras ordenanzas aún más de lo que indica la propia educativa se llega a un sin sentido, por lo que si se cumple con su normativa no vamos a ser nosotros más restrictivos.

Población

Población total. 2016	38.277	Número de extranjeros. 2016	711
Población. Hombres. 2016	19.019	Principal procedencia de los extranjeros residentes. 2016	Marruecos
Población. Mujeres. 2016	19.258	Porcentaje que representa respecto total de extranjeros. 2016	20,6%
Población en núcleos. 2016	37.966	Emigraciones. 2015	1.041
Población en diseminados. 2016	311	Inmigraciones. 2015	1.007
Porcentaje de población menor de 20 años. 2016	24,69	Nacimientos. 2015	391
Porcentaje de población mayor de 65 años. 2016	11,52	Defunciones. 2015	231
Incremento relativo de la población en diez años. 2016	14,70	Matrimonios de distinto sexo. 2015	161

IECA. Web Junta de Andalucía.

POBLACION - LA RINCONADA - 2016



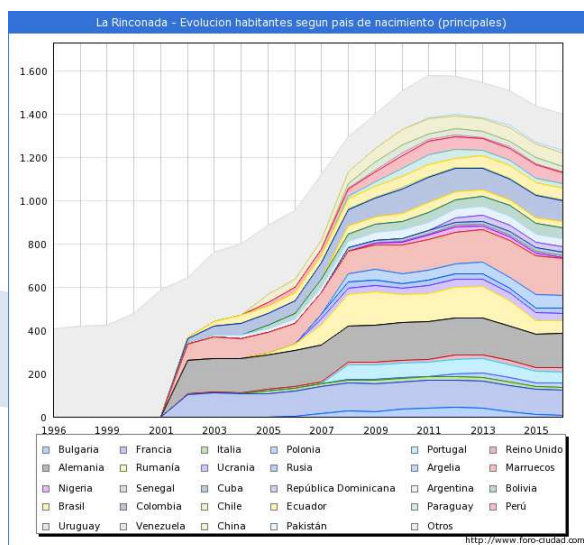
Poblacion Total en el Municipio: 38.277
Poblacion Hombres: 19.019
Poblacion Mujeres: 19.258

Fuente: INE, Gráfico elaborado por FORO-CIUDAD.COM para todos los municipios de España

Dentro del perfil poblacional de La Rinconada, no se puede dejar pasar la riqueza que supone convivir con personas procedentes de otras nacionalidades. Señala el padrón municipal del primer trimestre de 2015 que en la localidad residen en torno a 1.170 personas nacidas fuera de nuestro país.



Según los datos publicados por el INE procedentes del padrón municipal de 2016 el 25,18% (9.639) de los habitantes empadronados en el Municipio de La Rinconada han nacido en dicho municipio, el 71,16% han emigrado a La Rinconada desde diferentes lugares de España, el 58,94% (22.559) desde otros municipios de la provincia de Sevilla, el 6,57% (2.513) desde otras provincias de la misma Comunidad, el 5,65% (2.164) desde otras comunidades autónomas y el 3,66% (1.402) han emigrado a La Rinconada desde otros países.



La población se encuentra básicamente agrupada en los dos núcleos principales, La Rinconada (26,1%) y San José (69,5%), habitando el resto entre los diferentes núcleos diseminados de población existentes en el municipio.

Territorio	Población		
	Total	Hombres	Mujeres
RINCONADA (LA)	38.277	19.019	19.258
CASAVACAS	14	7	7
GORDILLO (EL)	161	84	77
POLÍGONO EL GORDILLO	11	4	7
URBANIZACIÓN EL CASTELLÓN	41	24	17
URBANIZACIÓN LA RATA	18	10	8
URBANIZACIÓN NUEVA JARILLA	290	153	137
URBANIZACIÓN VERÓNICA	11	3	8
CORTILLAS (LAS)	39	17	22
POLÍGONO MAJARAVIQUE			
POLÍGONO NACOISA			
RINCONADA (LA)	9.993	4.994	4.999
SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	26.608	13.146	13.462
TARAZONA	757	394	363
TARAZONILLA	23	16	7
Población en diseminados	311	167	144

IECA. Web Junta de Andalucía.



La población afectada realmente por las determinaciones urbanísticas.

Han sido consultada la <http://atlasvulnerabilidadurbana.vivienda.es> para detectar si existe población en situación de vulnerabilidad y de inequidad en nuestro término municipal, y en concreto, en alguno de los ámbitos. Esta consulta ha dado un resultado negativo.

Igualmente se ha consultado, para determinar si es un área urbana socialmente desfavorecida incluida como Zona con Necesidad de Transformación Social, el Anexo I del Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social. El resultado ha sido de nuevo negativo, nuestro término no está incluido en dicho anexo.

Por lo que, se puede concluir que no existe una población de riesgo específica en ninguno de los dos ámbitos.

Población y actividad económica en La Rinconada.

La población activa de La Rinconada ha mantenido durante los últimos años un crecimiento sostenido, hasta situarse en una tasa global levemente superior a la media del área metropolitana de Sevilla. Sin embargo, la tasa obtenida no es homogénea para ambos sexos, ya que mientras para los hombres es del 75%, superior a la media del entorno, para las mujeres es aun del 44%, inferior a la media del entorno metropolitano. Este incremento de la población activa ha podido ser absorbida por el mundo laboral gracias a una coyuntura económica muy favorable en La Rinconada, ya que si bien el número de parados se ha mantenido estable en el entorno de las 1.700 personas, la tasa de paro ha disminuido prácticamente a la mitad, de más del 25% a menos del 14%, entre 1995 y 2004.

Con la crisis económica de los últimos años estos datos han ido en aumento llegando a su máximo en 2013. En un estudio municipal reciente, que se adjunta a continuación, desde enero 2015 a marzo de 2017, se observa que hay una tendencia a la baja, con un descenso en 1099 personas.



EVOLUCIÓN DEL PARO REGISTRADO EN LA RINCONADA POR SECTORES ECONÓMICOS DE
ENERO DE 2015 A ABRIL DE 2017

SECTORES	ENERO 2015		FEBRERO 2015		MARZO 2015		ABRIL 2015		MAYO 2015		JUNIO 2015		VARIAC Jun-Jul
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Agricultura y Pesca	270	214	270	214	270	214	270	214	270	214	270	214	0
Industria	213	137	213	137	213	137	213	137	213	137	213	137	0
Construcción	585	126	413	31	248	142	248	142	248	142	248	142	0
Servicios	1.745	2.051	8.274	15	1.206	2.058	8.259	15	1.206	2.058	8.259	15	0
Sin empleo anterior	247	458	705	7	248	464	712	11	248	464	712	11	0
TOTAL	2.598	3.005	5.653	7	2.544	3.102	5.646	11	2.544	3.102	5.646	11	0

SECTORES	JULIO 2015		AGOSTO 2015		SEPTIEMBRE 2015		OCTUBRE 2015		NOVIEMBRE 2015		DICIEMBRE 2015		VARIAC Dic-Ene
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Agricultura y Pesca	314	337	651	31	305	325	630	312	370	310	336	316	16
Industria	208	126	334	4	210	122	332	16	210	122	332	16	0
Construcción	477	103	580	4	483	101	584	96	477	96	477	96	0
Servicios	1.118	2.094	3.127	41	1.118	2.045	3.153	128	1.118	2.045	3.153	128	0
Sin empleo anterior	248	413	681	15	235	411	646	20	248	408	653	45	0
TOTAL	2.365	2.983	5.348	7	2.351	3.004	5.335	92	2.351	3.004	5.335	92	0

SECTORES	ENERO 2016		FEBRERO 2016		MARZO 2016		ABRIL 2016		MAYO 2016		JUNIO 2016		VARIAC Jun-Jul
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Agricultura y Pesca	221	211	532	30	254	308	562	213	189	242	431	493	91
Industria	213	137	350	1	205	128	333	1	195	132	327	256	5
Construcción	1.175	2.096	3.271	43	1.154	2.119	3.251	118	1.154	2.119	3.251	118	0
Servicios	2.115	2.858	3.599	33	233	399	632	15	249	407	656	163	4
Sin empleo anterior	216	365	599	89	236	408	647	8	249	397	657	60	0
TOTAL	2.313	3.026	5.339	89	1.356	3.072	5.428	117	1.310	2.932	5.402	5.042	24

SECTORES	JULIO 2016		AGOSTO 2016		SEPTIEMBRE 2016		OCTUBRE 2016		NOVIEMBRE 2016		DICIEMBRE 2016		VARIAC Dic-Ene
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Agricultura y Pesca	270	214	384	17	253	217	324	281	213	284	357	461	8
Industria	413	100	513	21	416	96	534	402	412	300	312	114	17
Construcción	1.012	2.041	3.053	68	1.033	2.068	3.171	1.064	1.076	2.074	3.070	3.070	0
Servicios	2.226	3.599	6.025	14	224	387	611	235	240	397	637	387	27
Sin empleo anterior	2.097	2.969	5.066	73	2.142	2.997	5.139	2.120	2.135	2.976	5.111	2.865	47
TOTAL	2.097	2.969	5.066	73	2.142	2.997	5.139	2.120	2.135	2.976	5.111	2.865	47

SECTORES	ENERO 2017		FEBRERO 2017		MARZO 2017		ABRIL 2017		MAYO 2017		JUNIO 2017		VARIAC Jun-Jul
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Agricultura y Pesca	194	276	470	18	209	276	468	246	196	281	477	461	8
Industria	190	115	305	4	193	116	309	293	171	105	276	276	0
Construcción	409	97	506	2	413	95	508	378	409	378	508	475	0
Servicios	1.073	2.074	3.147	63	1.042	2.042	3.084	985	1.042	2.042	3.084	2.819	0
Sin empleo anterior	203	360	583	4	206	373	579	371	206	377	583	548	0
TOTAL	2.069	2.942	5.011	45	2.063	2.906	4.968	1.844	1.915	2.869	4.794	2.725	4.47

40,05%



Los sectores económicos en los que se concentra el desempleo serían por orden de importancia: servicios (63,32%), la construcción (10,40%), la agricultura (8,22%) y la industria (6,07%). La tasa de desempleados constituidos por la población que aun no ha conseguido su primer empleo es del 11,99%.

Evolución del Paro Rinconada, La (Sevilla)			
Fecha	Tasa de Paro Registrado	Nº de parados registrados	Población
Marzo 2017	25,97%	4.784,00	38.277,00
2016	27,10%	4.964,00	38.277,00
2015	28,70%	5.249,00	38.180,00
2014	30,43%	5.544,00	38.021,00
2013	32,10%	5.738,00	37.755,00
2012	31,52%	5.690,00	37.508,00
2011	27,58%	5.022,00	37.239,00
2010	25,07%	4.489,00	36.641,00
2009	23,32%	4.081,00	35.928,00
2008	20,56%	3.534,00	35.097,00
2007	16,13%	2.370,00	34.211,00
2006	12,89%	2.083,00	33.370,00

datosmacro.com

Mercado de trabajo			
Paro registrado. Mujeres. 2016	2.977	Contratos registrados. Indefinidos. 2016	1.1
Paro registrado. Hombres. 2016	2.180	Contratos registrados. Temporales. 2016	25.1
Paro registrado. Extranjeros. 2016	102	Contratos registrados. Extranjeros. 2016	1.1
Contratos registrados. Mujeres. 2016	10.038	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres. 2016	;
Contratos registrados. Hombres. 2016	16.645	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres. 2016	

IECA. Web Junta de Andalucía.

En definitiva, el parado tipo de La Rinconada sería una mujer de entre 30 y 40 años, con un bajo nivel de estudios, no cualificada laboralmente y que no ha sido empleada anteriormente.

La población ocupada de La Rinconada es fundamentalmente asalariada, 85,7%, mientras que sólo el 5,8% es empresario que emplea y el 8% empresario que no emplea. Esta distribución presenta dos problemas básicos en relación con el entorno metropolitano: de una parte, un muy escaso porcentaje de empresarios; y de otra, un alto nivel de asalariados eventuales,



más del 56,5% de los asalariados totales.

En relación a la actividad económica en que se emplea la población ocupada, cabe destacar varias características: en primer lugar, la agricultura y la ganadería siguen concentrando casi el 14,5% del empleo, frente al 5,6% de media metropolitana; en segundo lugar, los servicios públicos sólo emplean al 14,1% frente al 29% del área metropolitana; y por último, en relación a las actividades comerciales, de construcción y de industria manufacturera, las tasas son muy similares entre La Rinconada y el área metropolitana.

La anterior distribución del empleo es sumamente preocupante, ya que presenta una estructura muy poco modernizada e insostenible a la larga, si se tiene en cuenta la progresiva pérdida general de empleo que ha venido sufriendo a todos los niveles el sector agrícola y la posición claramente metropolitana de La Rinconada, que conlleva la sustitución irremediable de los usos agrícolas del suelo por los usos urbanos.

En todo caso, el bajo nivel de estudios y la juventud de la población antes comentados, están muy relacionados con las características del empleo y del desempleo en La Rinconada: alta cantidad de parados que buscan su primer empleo; fuerte presencia en el empleo del sector agrícola y construcción y baja presencia de los sectores de servicios públicos y privados de alto nivel; muy baja proporción de empresarios y muy alta proporción de asalariados eventuales.

Con estas características demográficas y socioeconómicas municipales, La Rinconada tendrá que mantener e incrementar las políticas de activación económica que en los últimos años han permitido asumir el fuerte crecimiento de la población activa y a la misma vez reducir a menos de la mitad la tasa de paro, bajo la amenaza en caso contrario de un importante incremento del desempleo y un empobrecimiento de la población más débil desde el punto de vista socioeconómico.

Salud.

El concepto de salud pasa de ser entendido como de ausencia de enfermedad al relacionarse con el bienestar físico, mental y social (OMS 1946). Muchos estudios evidencian que la carga de enfermedad es atribuible a dos grandes determinantes de salud como los factores ambientales (las condiciones ambientales del entorno y las políticas sectoriales como el transporte, vivienda, planificación urbana, etc) y los hábitos y estilos de vida (alimentación, actividad física, etc). Por lo que las causas de la salud y el bienestar están fuera del ámbito del sector de la salud y tienen un origen económico y social.

En nuestro caso analizaremos desde el punto de vista de la planificación urbana municipal cómo puede incidir en los factores ambientales y hábitos.



En cuanto a la "actividad física" no debe confundirse con el "ejercicio". Este es una variedad de actividad física planificada, estructurada, repetitiva y realizada con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física. La actividad física abarca el ejercicio, pero también otras actividades que entrañan movimiento corporal y se realizan como parte de los momentos de juego, del trabajo, de formas de transporte activas, de las tareas domésticas y de actividades recreativas.

El municipio cuenta con numerosos parques y jardines donde se puede realizar cualquier actividad física, así como con catorce instalaciones deportivas, más otras tantas con diferentes aparatos para ejercicio físico o canchas deportivas ubicadas en parques y otras zonas de esparcimiento. Cuenta con seis polideportivos, de los que tres cuentan con piscina al aire libre, que complementan en verano una piscina cubierta que cubre las necesidades no sólo de la ciudadanía rinconera, sino de muchas localidades de la comarca, dos pabellones cubiertos perfectamente equipados, dos estadios de fútbol, uno de ellos con una pista de atletismo y los demás elementos necesarios para su práctica, centro deportivo en el parque de 'Las Graveras' y embarcadero en el parque 'El Majuelo', además de salas polivalentes, pabellones cubiertos en diferentes centros educativos y una red de caminos rurales acondicionados para la práctica de Running y BTT.

Además, cuenta con una amplia oferta deportiva, estructurada en escuelas por disciplinas, edades y niveles de perfeccionamiento. En torno a un 30 por ciento de la población se encuentra inscrito en los programas deportivos.

Es un municipio que desde 1983, cuando se creó el Patronato de Deportes, ha tenido clara cuál era la filosofía, y ésta residía en la accesibilidad de toda la población a la práctica deportiva, potenciando los valores que emanan de él y atendiendo por igual el aspecto competitivo, estando al lado de clubes y deportistas que compiten al más alto nivel, con el deporte como actividad recreativa, fuente de salud y estándar de calidad de vida.

La falta de actividad física es un factor de riesgo considerable para las enfermedades no transmisibles (ENT), como los accidentes cerebrovasculares, la diabetes y el cáncer. Son muchos los países en los que la actividad física va en descenso. En el ámbito mundial, el 23% de los adultos y el 81% de los adolescentes en edad escolar no se mantienen suficientemente activos.

Conseguir que la gente se mueva es una estrategia importante para reducir la carga de ENT, según se indica en el Plan de acción mundial de la OMS para la prevención y el control de las ENT 2013-2020, en el que se hace un llamamiento a reducir en un 10% la inactividad física de aquí a 2025, lo que también contribuirá a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



La OMS dispone de recomendaciones sobre la cantidad mínima de actividad para mejorar la salud en todos los grupos de edad, pero es importante ser consciente de que algo de actividad física siempre es mejor que nada. Las personas inactivas deben comenzar realizando pequeñas cantidades de actividad física como parte de su rutina diaria e incrementar gradualmente su duración, frecuencia e intensidad. Asimismo, los países y comunidades deben tomar medidas para ofrecer a las personas más oportunidades de mantenerse activas.

Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía.

Se ha observado que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial (6% de las muertes registradas en todo el mundo). Además, se estima que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente un 21%-25% de los cánceres de mama y de colon, el 27% de los casos de diabetes y aproximadamente el 30% de la carga de cardiopatía isquémica.

Un nivel adecuado de actividad física regular en los adultos:

- reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas;
- mejora la salud ósea y funcional, y
- es un determinante clave del gasto energético, y es por tanto fundamental para el equilibrio calórico y el control del peso.

Según el Anuario Estadístico de la Provincia de Sevilla de 2016 de la Diputación de Sevilla, se extraen datos comparativos con los municipios colindantes:

	Alcalá del Río	La Algaba	Brenes	Carmona	La Rinconada
n.º parques y jardines	16	24	12	27	30
Ratio (m²/hab)	8,22	4,67	5,93	6,85	11,63
n.º instalaciones deportivas	15	10	7	42	30

Se extrae como conclusión que La Rinconada es el municipio que mayor superficie por habitantes tiene de espacios libres en su entorno, posibilitando así la actividad física, y además, es la segunda en instalaciones deportivas, apostando claramente por fomentar hábitos saludables.

En relación de los hábitos con los riesgos de padecer enfermedades que



favorecen las causas de mortalidad, no existe un listado municipal que indique las causas de mortalidad en La Rinconada. Lo máximo encontrado es para la provincia de Sevilla del Instituto de Estadística de Andalucía para el 2º trimestre del año 2016.

CIE	Residencia										Extranjero	No consta	TOTAL
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía	Resto de España			
I. Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	23	53	31	36	26	30	40	78	317	4	5	0	326
II. Tumores	307	682	440	477	271	352	807	967	4.303	49	14	1	4.367
III. Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan al mecanismo de la inmunidad	3	8	10	12	8	13	17	15	86	3	3	0	92
IV. Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	42	76	68	69	37	63	73	85	513	2	1	0	516
V. Trastornos mentales y del comportamiento	48	91	102	57	19	61	125	77	580	2	0	0	582
VI-VIII. Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	66	131	91	104	71	85	165	194	907	10	0	2	919
IX. Enfermedades del sistema circulatorio	283	694	538	588	327	461	965	1.406	5.262	55	47	4	5.368
X. Enfermedades del sistema respiratorio	111	218	247	203	84	183	328	352	1.726	17	10	3	1.756
XI. Enfermedades del sistema digestivo	60	145	102	98	55	107	133	216	916	9	4	1	930
XII. Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo	3	9	5	8	4	4	11	16	60	0	0	0	60
XIII. Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	8	30	21	19	16	23	33	35	185	4	1	0	190
XIV. Enfermedades del sistema genitourinario	25	75	47	58	30	41	89	106	471	3	2	0	476
XV. Embarazo, parto y puerperio	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
XVI. Afecciones originadas en el periodo perinatal	1	7	5	3	2	1	13	6	38	1	2	1	42
XVII. Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	6	7	2	7	3	2	1	7	35	0	1	0	36
XVIII. Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	62	72	36	93	46	86	96	47	538	10	1	0	549
XX. Causas externas de mortalidad	39	66	50	64	27	67	114	77	504	16	15	0	535
TOTAL	1.088	2.364	1.795	1.896	1.026	1.579	3.010	3.684	16.442	185	106	12	16.745

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

(*) Para ver los datos por sexo pulse el botón FILTRAR

Listado de causas de mortalidad 2º trimestre 2016.

No obstante, según el Anuario Estadístico de la Provincia de Sevilla de 2016 de la Diputación de Sevilla, de la comparativa de la mortalidad con los municipios limítrofes con La Rinconada se desprende es que muy inferior al resto, debido a que la población en general es más joven que el resto de municipios y por la apuesta municipal por el fomento de actividades e instalaciones.

	Alcalá del Río	La Algaba	Brenes	Carmona	La Rinconada
Población <15 años(%)	18,56	18,66	17,82	16,20	19,17
Población >15 años(%)	13,63	13,15	13,81	15,92	11,29
n.º defunciones 2014	74	128	85	234	167
Ratio (por cada mil habitantes)	6,30	7,86	6,69	8,16	4,37



OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROYECTO. LA PARTICIPACIÓN.

El documento urbanístico tras su aprobación inicial se someterá a información pública. Este será el momento en el que la población podrá valorar y tomar decisiones sobre las actuaciones que afectan a su entorno vital y su calidad de vida y le suponga un valor añadido. Se podrá escuchar las preocupaciones, las necesidades y aportaciones que puedan ayudar a los promotores de la actuación mediante las alegaciones al documento.

Para incentivar la participación, además de los canales legalmente establecidos se propone informar a la población a través de los medios disponibles como web, carteles y prensa local, del contenido del planeamiento urbanístico a desarrollar en un lenguaje accesible a toda la población con el fin de que la información resulte idónea, transparente y suficiente para que se conozca el proyecto o la actividad, ya que de otra manera resultará vano el despliegue de recursos para conseguir resultados positivos.

10.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS DETERMINANTES.

La salud debe ser entendida en un sentido amplio, no únicamente como la ausencia de enfermedad, sino como define la OMS, como el completo bienestar físico, psíquico y social. Por lo que la EIS debe entenderse como la evaluación del impacto en el bienestar de las personas y los distintos grupos sociales o colectividad.

En este apartado se pretende predecir los impactos que probablemente tendría en la salud la propuesta de modificación, y en su caso, si procede, proponer soluciones.

En la etapa de la EIS que nos encontramos, trataremos de identificar y caracterizar los cambios que la planificación urbanística introducen e influyen sobre la salud. Para ello seguiremos la relación de determinantes de salud más importantes a evaluar contenidos en el documento de apoyo DAU-1, seleccionando cuales de ellos pueden intervenir en nuestra intervención:

ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.

Estos espacios tiene en común varios factores positivos para la población:

- ofrecen la posibilidad de relacionarse con otras personas,
- de realizar ejercicio físico, y
- de romper la continuidad de suelo densamente ocupado.

Los determinantes que intervienen son:



Espacios naturales y zonas verdes. El objetivo es dotar y distribuir homogéneamente a las ciudades de la mayor cantidad posible de espacios ajardinados.

Lugares de pública concurrencia. El objeto al igual que el anterior es tener espacios de encuentro homogéneamente distribuidos y sin barreras de acceso, ni físico, ni económico, ni social.

Espacios públicos y privados usos del suelo. El objetivo es romper el espacio edificado con usos privados de la ciudad y generar zonas de relación y encuentro de los ciudadanos e igualmente distribuidos homogéneamente.

Ninguno de estos factores se ven afectados por la modificación que se propone.

MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Se refiere a las condiciones que favorecen la accesibilidad a bienes, servicios y oportunidades pero causando el menor impacto negativo posible al entorno. Estos tipos de impactos negativos pueden estar asociados a la ocupación y fragmentación de espacios, la producción de emisiones de contaminantes y ruido y la accesibilidad asociado al tráfico de vehículos.

Los determinantes no se ven afectados por la modificación que se propone.

OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.

La ocupación del territorio es clave porque es la base sobre la que se construye el resto de elementos, determinando las necesidades de movilidad, el trazado de equipamientos y servicios, influyendo en las oportunidades de convivencia y finalmente, confiriendo al espacio urbano sus peculiares características físicas y sociales.

Como determinantes en nuestra intervención se considera la ocupación zonas vulnerables. El objeto es reducir en lo posible la ocupación de zonas que están amenazadas por los efectos de potenciales fenómenos extremos, con especial atención a zonas inundables.

El núcleo completo de La Rinconada está afectado por la inundabilidad del río Guadalquivir y durante la redacción del PGOU vigente se proyectaron medidas para que a lo largo del desarrollo urbanístico del mismo se creen unas barreras físicas para evitar la inundabilidad del núcleo. Mientras dichos desarrollos no se ejecuten seguirá siendo potencialmente inundable.

No obstante, conforme al Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el real



Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, introduce el artículo 14.bis al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, relativo a las limitaciones de usos del suelo en la zona inundable. En él se indica que, en aquellos suelos que se encuentren a la fecha de entrada en vigor del RD 638/2016, de 9 de diciembre, en situación básica de suelo urbanizado, es decir, suelo urbano consolidado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del mismo.

Por lo que si se acomete alguna obra antes de que la medida incluida en el PGOU esté concluida, las construcciones deberán cumplir el artículo antes mencionado y que se transcribe a continuación:

“Artículo 14 bis. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables. En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo

MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 21, PGOU 2007 DE LA RINCONADA. NOVIEMBRE 2017.



establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.”

Por tanto, los proyectos de los edificios son los que han de considerar que éstos deben ser resistentes a los daños en estructura, servicios y contenido. Para ello se ha redactado una *Guía para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a las inundaciones*. La redacción de esta guía se integra en el Convenio firmado, por el Consorcio de Compensación de Seguros, entidad pública empresarial del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para el desarrollo de varias medidas de reducción del riesgo por inundación incluidas en los planes de gestión del riesgo de inundaciones.

Esta guía se ha de tener en cuenta para la redacción de los nuevos proyectos en las parcelas de las zonas inundables.

CONVIVENCIA SOCIAL.

Se refiere a potenciar un estilo de vida en comunidad, lo que se consigue fomentando el modelo de ciudad compacta y diversa. La compacidad genera proximidad, permitiendo el contacto con un mayor número de personas, y la

complejidad favorece la presencia de grupos diversos. Así se evita la segregación, que siempre genera desconocimiento y desconfianza por lo que propicia sentimientos de inseguridad y marginación.

Los determinantes no se ven afectados por la modificación que se propone.

OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN.

Se refiere a otros aspectos que, pudiendo tener un impacto no despreciable en la salud. Entre los determinantes se puede destacar los grandes accidentes en zonas pobladas tanto de origen natural (inundaciones, incendios, sismos, etc) como artificial (asociados a grandes instalaciones industriales).

Conforme al Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Dcreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, introduce el artículo 14.bis al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, relativo a las limitaciones de usos del suelo en la zona inundable. En él se indica que, en aquellos suelos que se encuentren a la fecha de entrada en vigor del RD 638/2016, de 9 de diciembre, en situación básica de suelo urbanizado, es decir, suelo urbano consolidado, se tendrá que adoptar las medidas indicadas en el artículo 14. bis.3, transcrito anteriormente.

10.4. ANÁLISIS PRELIMINAR.

A la vista del estudio efectuado, no se prevé impacto con carácter general significativo.

10.5. CONCLUSIONES.

Por lo que conforme a todo lo anterior, la modificación del artículo de la normativa urbanística del PGOU vigente no tiene incidencias en la salud. Por tanto, no es necesario continuar valorando su posible impacto sobre la salud de la población.



PLANOS:

No se hace necesario modificar ningún plano del Plan General vigente.

En la Rinconada.
La Arquitecto Municipal.
María del Mar Mora Gutiérrez.

NOMBRE: MARIA MAR MORA GUTIERREZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC20E712647D80654C9A
PUESTO DE TRABAJO: Arquitecta
FECHA DE FIRMA: 15/11/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 759C00E73CBA24DED2D04445F98D20247832CE1A

